

CONSTANCIA: Enero 26 de 2022. A Despacho del señor Juez demanda verbal especial (Ley 1561 de 2012) de radicado N° 2021-00020-00, donde demanda el señor LUIS EVELIO QUINTERO TRUJILLO frente a LAUREANO CAICEDO AGUIRRE y MARIA NOHELIA RINCON DE DUQUE y demás personas indeterminadas, informándole que las entidades oficiadas y requeridas mediante autos de fechas 16 de junio de 2021, 02 de septiembre de 2021 y 03 de diciembre de 2021.

Para que se sirva proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia - Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Rad. Juzgado: 2021-00020.

Revisados los requerimientos efectuados conforme a lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2021, y teniendo en cuenta que los términos para que dichas entidades den contestación ha feneido, se procederá a calificar la presente demanda; toda vez que con la información reportada se evidencia que el predio no se encuentra inmerso en las causales descrita en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 .

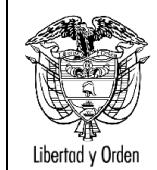
De otro lado, previo a orden el emplazamiento de los demandados, se ordenará oficiar a la Notaria de la Dorada para que con destino a este juzgado remita copia de la Escritura Publica Nro. 1954 del 19 de febrero de 1992, esto con el fin de conocer los números de identificación de los demandados y tomar las decisiones que en derecho correspondan respecto de las notificaciones.

Finalmente, frente a la solicitud formulada por el apoderado libelista de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1561 de 2012, se advierte que la misma no es procedente; toda vez que este plazo opera una vez el proceso se encuentre admitido y con las notificación de los demandados.

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho y reunidos como se encuentran los requisitos de la demanda consagrados en el Art. 10º y 11º de la Ley 1561 de 2012 en concordancia con lo consagrado en el Art. 75 del C. de P.C., esta sede Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la anterior DEMANDA ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESIÓN, instaurada por el señor LUIS EVELIO QUINTERO TRUJILLO a través de apoderado judicial.



SEGUNDO: A la presente demanda désele el trámite consagrado en la Ley 1561 de 2012.

TERCERO: Ordenar la Inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 106-11040, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. Por Secretaría ofíciense a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

CUARTO: Oficiar a la Notaría de la Dorada para que con destino a este juzgado remita copia de la Escritura Pública Nro. 1954 del 19 de febrero de 1992.

QUINTO: Comunicar por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras –ANT-, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y a la Personería Municipal, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: Instale el demandante, una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto de este proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la que deberá contener todos los datos que establece el numeral 3º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

SÉPTIMO: Por citaduría del despacho, realícese el registro de la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, y de Bienes Vacantes o Mostrencos por el término de un (1) mes.

OCTAVO: No acceder a lo solicitado por el apoderado, conforme a lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC